

0000001



506

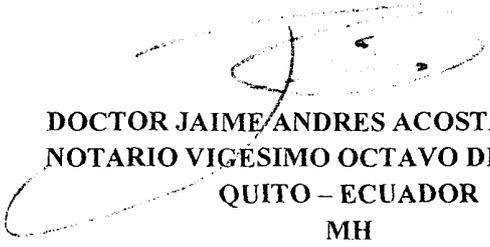
**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

EXTRACTO

Escritura No.		2014-17-01-28-P01506		No. De Fojas		15	
ACTO O CONTRATO							
CONSTITUCION							
FECHA							
13-03-14		11:36:20					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón Social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa	
Natural	SANCHEZ RIOS VERÓNICA ELOÍSA	Cédula de Ciudadanía	110292293-5	Ecuatoriana	OTORGA NTE		
Natural	MORA GONZÁLEZ GERSON EDUARDO	Cédula de Identidad	175392393-5	Colombiana	OTORGA NTE		
Natural	GARCÍA GARZON EDWIN MAURICIO	Cédula de Identidad	171469222-3	Colombiana	OTORGA NTE		
Natural	VERA MONCAYO LEONEL EDUARDO	Cédula de Ciudadanía	130945817-0	Ecuatoriana	OTORGA NTE		
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón Social		No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)							
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA JUBILUSTRABEL CIA. LTDA.. COMPARECIENTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA LIMITADA.							
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia	Dirección				
PICHINCHA	QUITO						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO							

US\$ 200,00



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
MH

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

1



2014	17	01	28	P01506
------	----	----	----	--------

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

JUBILUSTRAVEL CIA. LTDA.

QUE OTORGAN LOS SEÑORES: LA SEÑORA VERÓNICA ELOÍZA SÁNCHEZ RÍOS,
GERSON EDUARDO MORA GONZÁLEZ, EDWIN MAURICIO GARCÍA GARZÓN, Y
LEONEL EDUARDO VERA MONCAYO,

CUANTIA US\$ 200,00

DI 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA TRECE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ANTE MI
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON,
COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA, LA SEÑORA VERÓNICA
ELOÍZA SÁNCHEZ RÍOS, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y
OBLIGACIONES, EL SEÑOR GERSON EDUARDO MORA GONZÁLEZ, DE ESTADO CIVIL
SOLTERO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, EL SEÑOR EDWIN MAURICIO
GARCÍA GARZÓN, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y
OBLIGACIONES Y EL SEÑOR LEONEL EDUARDO VERA MONCAYO, DE ESTADO CIVIL
SOLTERO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON
MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA LA SEÑORA VERÓNICA ELOÍZA
SÁNCHEZ RÍOS Y EL SEÑOR LEONEL EDUARDO VERA MONCAYO, Y DE NACIONALIDAD
COLOMBIANA EL SEÑOR GERSON EDUARDO MORA GONZÁLEZ Y EL SEÑOR EDWIN
MAURICIO GARCÍA GARZÓN TODOS CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO, HABLES

1
2
3
4
1/2
2

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

2

EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SUS CEDULAS DE CIUDADANIA, CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN ALA PRESENTE ESCRITURA Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACION: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE LA CUAL CONSTE EL CONTRATO DE FUNDACIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES:** COMPARECEN PARA OTORGAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA SEÑORA VERÓNICA ELOÍZA SÁNCHEZ RÍOS, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, EL SEÑOR GERSON EDUARDO MORA GONZALEZ, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, EL SEÑOR EDWIN MAURICIO GARCÍA GARZÓN, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y OBLIGACIONES Y EL SEÑOR LEONEL EDUARDO VERA MONCAYO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA LA SEÑORA VERÓNICA ELOÍZA SÁNCHEZ RÍOS Y EL SEÑOR LEONEL EDUARDO VERA MONCAYO, Y DE NACIONALIDAD COLOMBIANA EL SEÑOR GERSON EDUARDO MORA GONZALEZ Y EL SEÑOR EDWIN MAURICIO GARCÍA GARZÓN TODOS CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES. **CLÁUSULA SEGUNDA. FUNDACIÓN:** LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA LIMITADA, COMO EN EFECTO LO HACEN MEDIANTE EL PRESENTE ACTO. POR CONSIGUIENTE, TIENEN LA CALIDAD DE SOCIOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA LOS COMPARECIENTES QUE OTORGAN LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. **CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO:** LOS FUNDADORES EXPRESAN QUE LA COMPAÑÍA LIMITADA QUE CONSTITUYEN POR ESTE INSTRUMENTO SE RIGE POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL CÓDIGO DE COMERCIO Y POR LAS DEMÁS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN LO QUE FUEREN PERTINENTES, Y POR EL ESTATUTO QUE SE EXPRESA A CONTINUACIÓN: **CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA JUBILUSTRAVEL CIA. LTDA. TÍTULO UNO (I). DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.**

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

3

0000003



DENOMINACIÓN Y DURACIÓN: LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ JUBILUSTIA DEL
LTDA., NOMBRE CON EL QUE FIGURARÁ EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS. NO
OBSTANTE, EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL SE LA LLAMARÁ INDISTINTAMENTE "LA
COMPAÑÍA" Y/O "LA SOCIEDAD". EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE
CINCUENTA AÑOS DESDE LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA, EN EL
REGISTRO MERCANTIL DE SU DOMICILIO PRINCIPAL. ESTE PLAZO PODRÁ REDUCIRSE O
PRORROGARSE E INCLUSO PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, OBSERVÁNDOSE EN
CADA CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTE
ESTATUTO. ARTÍCULO SEGUNDO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO: LA COMPAÑÍA ES DE
NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ES LA CIUDAD DE QUITO
DISTRITO METROPOLITANO, PROVINCIA DE PICHINCHA. PODRÁ ESTABLECER
SUCURSALES, AGENCIAS, ALMACENES O ESTABLECIMIENTOS EN UNO O VARIOS
LUGARES DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS
DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL:
LA COMPAÑÍA PUEDE DEDICARSE A UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES
ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL: UNO.- ACTUAR COMO AGENCIA
DE VIAJES U OPERADORA DE TURISMO, SE DEDICARÁ A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
A) LA MEDIACIÓN EN LA RESERVA DE PLAZAS Y VENTA DE BOLETOS DE TODA CLASE DE
MEDIOS DE TRANSPORTE LOCALES E INTERNACIONALES; B) LA RESERVA, ADQUISICIÓN
Y/O VENTAS DE ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS, BOLETOS O ENTRADAS A
TODO TIPO DE MUSEOS, MONUMENTOS, PARQUES O ÁREAS PROTEGIDAS O DE
ESPECTÁCULOS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR; C) LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y
VENTA DE LOS DENOMINADOS TOURS O PAQUETES TURÍSTICOS, VISITAS GUIADAS A LOS
MUSEOS Y PARQUES TEMÁTICOS, DENTRO DE TODAS LAS MODALIDADES TURÍSTICAS,
ENTENDIÉNDOSE COMO TALES EL CONJUNTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ESTO ES
MANUTENCIÓN, CONSECUICIÓN DE TRANSPORTE TURÍSTICO, ALOJAMIENTO, AJUSTADO
O PROYECTADO A SOLICITUD DEL CLIENTE DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO
NACIONAL, INCLUIDO LA FACILITACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE
VEHÍCULOS DE TERCEROS, ASÍ COMO TAMBIÉN LA VENTA DE PAQUETES OFERTADOS
POR AGENCIAS MAYORISTAS PARA TURISTAS NACIONALES O EXTRANJEROS QUE

Handwritten signature or initials

2

1 - region

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

4

PERMITAN CONOCER LOS DESTINOS Y BONDADES TURÍSTICAS DEL ECUADOR CONTINENTAL COMO INSULAR Y GENERACIÓN DE TOURS, CRUCEROS Y PAQUETES TURÍSTICOS EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS CON SUJECIÓN A LO DETERMINADO EN LAS LEYES QUE REGULAN EL TURISMO EN EL ARCHIPIÉLAGO DE GALÁPAGOS; D) BRINDAR A TRAVÉS DE LA INTERMEDIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE SERVICIOS TURÍSTICO YA SEA POR VÍA ÁREA, TERRESTRE, LACUSTRE, MARÍTIMO O FLUVIAL DE PERSONAS, ALIMENTOS Y BEBIDAS Y DE DIVERSIÓN A TRAVÉS DE TERCEROS O MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTADO AL INTERIOR DE LA CIUDAD, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, CON ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES APLICABLES; E) EL ALQUILER, ARRENDAMIENTO Y FLETE DE AVIONES, BARCOS, AUTOBUSES, TRENES Y OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE CON TERCEROS AUTORIZADAS A PRESTAR ESTOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TURÍSTICO; F) LA APERTURA DE AGENCIAS PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE ENCOMIENDAS, SERVICIOS DE CORREO PRIVADO (COURIER) DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; G) LA TRAMITACIÓN DE ASESORAMIENTO A LOS VIAJEROS PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS DE VIAJE NECESARIOS; H) PROMOVER INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DIFUNDIR MATERIAL DE PUBLICIDAD TURÍSTICA; I) IMPORTACIÓN, VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS DE USO EXCLUSIVO PARA LA PRÁCTICA DE TURISMO DEPORTIVO ESPECIALIZADO; J) GENERAR E INTERMEDIAR EN LA VENTA DE PAQUETES TURÍSTICOS QUE INCLUYAN CURSOS Y EVENTOS INTERNACIONALES E INTERCAMBIO CULTURAL, COMO CONGRESOS, CONVENCIONES Y OTROS VIAJES DE ESTUDIOS DENTRO O FUERA DEL PAÍS; K) LA INTERMEDIACIÓN EN EL DESPACHO DE CARGA Y O EQUIPAJE DE TURISTAS POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE; L) OFERTAR Y BRINDAR ALOJAMIENTO HOTELERO, YA SEA EN HOTELES, HOTELES-APARTAMENTO, HOTELES-FLOTANTES, HOSTERÍAS, HOSTALES, REFUGIOS, PENSIONES, ALBERGUES Y ESTABLECIMIENTOS DE TIEMPO COMPARTIDO, EXTRA-HOTELES COMO COMPLEJOS VACACIONES, CAMPAMENTOS DE TURISMO TANTO PARA LOS TURISTAS NACIONALES COMO EXTRANJEROS, YA SEA MEDIANTE ACUERDOS CON LAS CADENAS HOTELERAS DEL PAÍS O DE MANERA DIRECTA POR LA COMPAÑÍA; LL) BRINDAR SERVICIOS DE BANQUETES CON INSTALACIONES Y FACILIDADES PARA EL EFECTO; M) LA DEMÁS

? 4

2
F

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

5



ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EXCURSIONES O VISITAS GUIADAS TURÍSTICAS, A LAS COMUNIDADES AUTÓCTONAS E INDÍGENAS ARTESANALES Y LA RECREACIÓN NATURAL CULTURAL AUTÓCTONA DE LAS COMUNIDADES ECUATORIANAS, OFERTANDO TURISMO COMUNITARIO Y ECOTURISMO EN TODAS SUS MODALIDADES, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON DICHAS COMUNIDADES; N) PODRÁ INSTALAR O ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTO DE ESPARCIMIENTO Y DE USO DEL TIEMPO LIBRE COMO MONTAÑISMO, EQUITACIÓN, TURISMO DE AVENTURA, FUENTES TERMALES Y PISCINAS DE AGUAS MEDICINALES; O) ORGANIZAR EXCURSIONES O VISITAS A LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS CON OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA QUE REGULA A DICHAS ÁREAS; P) OFRECER SERVICIO DE GUÍAS NACIONALES, NATURALISTAS Y ESPECIALIZADOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, FACILITANDO EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS; Q) ASESORÍA Y CONSULTORÍA TURÍSTICA PARA GENERACIÓN DE PROYECTOS TURÍSTICOS, TANTO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA COMO EN LA PARTE FÍSICA; R) ASESORÍA EN PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO EN SECTOR DEL TURISMO A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS; S) REALIZAR ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON PERSONAS NATURALES JURÍDICAS O EXTRANJERAS QUE PERMITAN AL TURISTA NACIONAL ACCEDER A OPCIONES SEGURAS DE TURISMO EN EL EXTRANJERO; T) SER AGENTE O REPRESENTANTE DE LÍNEAS ÁREAS NACIONALES O EXTRANJERAS; U) PRESTAR SERVICIOS QUE SEAN REQUERIDOS DE ACUERDO A LAS OPORTUNIDADES Y NECESIDADES EN EL DESARROLLO Y RELACIONADOS DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y AFINES A SU OBJETO SOCIAL; V) DESARROLLARÁ SU OBJETO SOCIAL RESPETANDO LA MODALIDAD DE TURISMO SOSTENIBLE Y ECOLÓGICO, PROMOVRIENDO Y RESPETANDO EL MEDIO AMBIENTE Y LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES. **DOS.-** A LA PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y CENTROS TURÍSTICOS. **TRES.-** A LA INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE CENTROS TURÍSTICOS. **CUATRO.-** A LA ASESORÍA A EMPRESAS EN INVESTIGACIONES DE MERCADO DEL SECTOR TURISMO, FORMULANDO ESTRATEGIAS Y TÁCTICAS DE MERCADO Y PLANIFICACIÓN DE CENTROS TURÍSTICOS. **CINCO.-** A LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PROPIOS PROYECTOS COMO LOS DE TERCEROS EN EL CAMPO TURÍSTICO. **SEIS.-** PODRÁ

ESTABLECER FRANQUICIAS, BIEN SEA EN CALIDAD DE FRANQUICIANTE Y FRANQUICIADO, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, OBTENIENDO Y OTORGANDO LICENCIAS DE USO DE MARCA RELACIONADAS AL SECTOR DEL TURISMO. SIETE.- SOLICITAR, REGISTRAR, ADQUIRIR, POSEER, USAR, DISTRIBUIR Y EXPLOTAR MARCAS REGISTRADAS, DISEÑOS, PATENTES, INVENCIONES, PROCEDIMIENTO Y TECNOLOGÍAS RELACIONADAS CON EL TURISMO. OCHO.- PODRÁ PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO, TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ IMPORTAR Y EXPORTAR BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON SU FIN SOCIAL. LA COMPAÑÍA PODRÁ ACTUAR COMO COMISIONISTA, MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE, LICENCIANTE O LICENCIATARIA Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ FORMAR ALIANZAS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O SER SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O POR CONFORMARSE, NACIONALES O EXTRANJERAS RELACIONADAS CON SU FIN SOCIAL Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTO O CONTRATO PERMITIDOS POR LA LEY RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS POR LAS LEYES EN FORMA EXCLUSIVA PARA LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL SISTEMA BANCARIO Y FINANCIERO, ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁ REALIZAR NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES QUE REGULA LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN NI LAS DETERMINADAS POR LA LEY EN FORMA PRIVATIVA PARA LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO, NI ACTIVIDADES REGULADAS POR LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR. TÍTULO DOS. DEL CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO CUARTO. CAPITAL Y PARTICIPACIONES. EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA. LOS AUMENTOS DE CAPITAL SERÁN PAGADOS EN LAS OPORTUNIDADES, PROPORCIONES Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS AL ACORDAR EL RESPECTIVO AUMENTO, PERO SIEMPRE

K
\$400

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

7



CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y CUALQUIER REGLAMENTO
SOBRE EL PARTICULAR EXPIDA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO QUINTO.**

PARTICIPACIONES: LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN SE EXPEDIRÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. DEBERÁN SER FIRMADOS POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. LA COMPAÑÍA LLEVARÁ UN LIBRO DE PARTICIPACIONES EN EL CUAL SE REGISTRARÁN LAS PARTICIPACIONES DE PROPIEDAD DE CADA SOCIO E IRÁ FIRMADO POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE. **ARTÍCULO SEXTO. TRANSFERENCIA DE**

PARTICIPACIONES: LOS SOCIOS PODRÁN CEDER SUS PARTICIPACIONES CUMPLIENDO PARA EL EFECTO LO QUE DETERMINA LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN PRIMER TÉRMINO DEBERÁN SER OFRECIDAS A LOS OTROS SOCIOS, QUIENES DEBERÁN EJERCER SU DERECHO PREFERENTE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, A PRORRATA DE LAS PARTICIPACIONES QUE TUVIERAN. **ARTÍCULO SÉPTIMO. AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE**

CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL PODRÁ AUMENTARSE O DISMINUIRSE POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL, NO OBSTANTE, SOLO PODRÁ REALIZARSE EN LOS CASOS Y CON LOS LÍMITES PREVISTOS EN LA LEY.

ARTÍCULO OCTAVO. DERECHO PREFERENTE: LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE ACORDAREN EN LEGAL FORMA, EN LAS PROPORCIONES Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. **TÍTULO TRES. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**

ARTÍCULO NOVENO. FUENTES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: LOS SOCIOS TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PARÁGRAFO CUARTO, DE LA SECCIÓN QUINTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS QUE SE SEÑALEN EXPRESAMENTE EN LOS ESTATUTOS. **TÍTULO CUATRO. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

ARTÍCULO DÉCIMO. NORMA GENERAL: LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. **ARTÍCULO UNDÉCIMO. JUNTA GENERAL:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA ES LA AUTORIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA, CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE

JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA MISMA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS SIGUIENTES: A)

NOMBRAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y Y REMOVERLOS

LIBREMENTE; B) FIJAR LA RETRIBUCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS POR ELLA ELEGIDOS; C)

CONOCER ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, LAS CUENTAS DE RESULTADOS Y LOS

INFORMES QUE DEBERÁ PRESENTAR EL GERENTE GENERAL, REFERENTES A LOS

NEGOCIOS SOCIALES; D) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS

SOCIALES; E) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, LA

CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS, Y EN GENERAL ACORDAR

TODAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS; F)

DISPONER EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESIÓN DE AGENCIAS Y SUCURSALES, FIJAR SU

CAPITAL Y NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES; G) FIJAR, DE TIEMPO EN TIEMPO, LAS

NORMAS Y CUANTÍAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS HASTA POR LOS

CUALES PUEDE OBLIGAR O COMPROMETER A LA COMPAÑÍA EL GERENTE GENERAL POR

SI SOLO O CON INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL PRESIDENTE O CON AUTORIZACIÓN DE

LA JUNTA GENERAL; H) RESOLVER SOBRE LA ENAJENACIÓN Y LA CONSTITUCIÓN DE

GRAVÁMENES SOBRE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA; I) AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO

DE PODERES GENERALES; Y J) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER

TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDA SEGÚN LA LEY, LOS

PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS O RESOLUCIONES DE LA MISMA JUNTA

GENERAL. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CLASES DE JUNTAS:** LAS JUNTAS

GENERALES DE SOCIOS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS JUNTAS

ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE

CADA AÑO CALENDARIO, PARA APROBAR LAS CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTEN

LOS ADMINISTRADORES, PARA RESOLVER LA FORMA DE REPARTO DE LAS UTILIDADES,

PARA RESOLVER A CERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LOS APORTES SOCIALES Y PARA

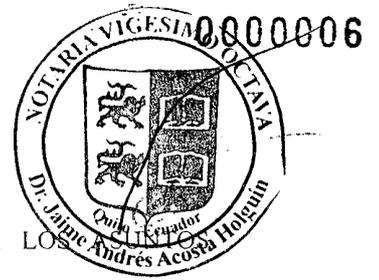
CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA DE

ACUERDO A LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. JUNTAS**

EXTRAORDINARIAS: LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

9



ÉPOCA DEL AÑO, CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. MAYORÍA: CADA PARTICIPACIÓN DE UN DÓLAR DA DERECHO A UN VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL ASISTENTE, LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA DE VOTOS. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CONVOCATORIAS: LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL O POR QUIEN LOS ESTUVIERE REEMPLAZANDO MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LAS DIRECCIONES QUE PARA EL EFECTO TENGAN REGISTRADA LOS SOCIOS EN LA COMPAÑÍA Y ADICIONALMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS SOCIOS QUE TENGA ASÍ MISMO REGISTRADA SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMPAÑÍA; CONVOCATORIAS QUE DEBEN HACERSE CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS RESPECTO DE AQUEL EN QUE SE CELEBRE LA REUNIÓN. EN TALES OCHO DÍAS, NO SE CONTARÁN EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS: LAS CONVOCATORIAS INDICARÁN EL DÍA, LA FECHA, LA HORA, EL LUGAR Y EL OBJETO DE LA REUNIÓN Y SE HARÁN ADICIONALMENTE POR MEDIO DE COMUNICACIONES ESCRITAS QUE SE ENVIARÁN A LAS DIRECCIONES REGISTRADAS POR LOS SOCIOS. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REUNIÓN EXTRAORDINARIA: PODRÁ CONVOCARSE A LA JUNTA GENERAL A REUNIÓN EXTRAORDINARIA POR SIMPLE PEDIDO DE SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. QUÓRUM DE INSTALACIÓN: LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAREN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, SEA CUAL FUERE LA APORTACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN Y ASÍ SE EXPRESARÁ EN LA

CONVOCATORIA SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEY.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. JUNTAS GENERALES UNIVERSALES DE SOCIOS: NO OBSTANTE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y QUE LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, DEBIENDO SUSCRIBIR TODOS ELLOS EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. CONCURRENCIA:** LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE. LA REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL SE CONFERIRÁ MEDIANTE CARTA PODER DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O MEDIANTE PODER NOTARIAL, GENERAL O ESPECIAL. NO PODRÁN SER REPRESENTANTES CONVENCIONALES LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA Y LOS COMISARIOS A NO SER QUE SEA FORZOSA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. RESOLUCIONES:** LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL PRESENTE, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. DIRECCIÓN Y ACTAS:** LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO, O SI ASÍ SE ACORDASE, POR UN SOCIO ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA. SI LA JUNTA FUERE UNIVERSAL, EL ACTA DEBERÁ SER SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** LAS ACTAS PODRÁN LLEVARSE A MÁQUINA EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS Y AUTENTICADAS CON LA FIRMA DEL GERENTE GENERAL EN CADA UNA, O SER ASENTADAS EN UN LIBRO DESTINADO PARA EL EFECTO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DEL PRESIDENTE:** LA COMPAÑÍA CONTARÁ CON UN PRESIDENTE, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

11



SEXTO. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS; B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES EMITIDOS Y LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) CONVOCAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL GERENTE GENERAL A SESIONES DE JUNTA GENERAL; D) INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DEL LÍMITE FIJADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA ACTUACIÓN INDIVIDUAL DE ÉSTE; E) SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LAS ESCRITURAS DE REFORMA DE ESTATUTOS, AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA O DE REACTIVACIÓN DE LA MISMA; F) TENDRÁ Y EJERCERÁ, DE MANERA SUBSIDIARIA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE AUSENCIA, IMPEDIMENTO O FALTA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE UNO NUEVO; Y, G) LAS DEMÁS QUE CONFIERE LA LEY Y EL ESTATUTO. EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE, LO REEMPLAZARÁ LA PERSONA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. DEL GERENTE GENERAL:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE GENERAL QUE PODRÁ O NO SER SOCIO DE ELLA, SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DURARÁ EN EL CARGO CINCO AÑOS, PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; B) ADMINISTRAR A LA COMPAÑÍA, SUS BIENES Y PERTENENCIAS Y EN TAL SENTIDO, ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y SISTEMAS OPERATIVOS CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES; C) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL PRESIDENTE; E) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE PARTICIPACIONES Y LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUANDO HUBIERE ACTUADO COMO

SECRETARIO; F) CONFERIR PODERES GENERALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; G) CONTRATAR EMPLEADOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, SEÑALAR SUS FUNCIONES Y DAR POR TERMINADOS DICHOS CONTRATOS CUANDO FUERE DEL CASO; H) PRESENTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADO DEL BALANCE GENERAL, DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MÁS ANEXOS; I) COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR Y EN GENERAL INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A BIENES INMUEBLES, QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; J) INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DEL LÍMITE DE DECISIÓN AUTÓNOMA FIJADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LETRA G) DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DEL PRESENTE ESTATUTO; K) ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS VALORES NEGOCIABLES, GIRAR CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO, A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA; L) FIRMAR CONTRATOS Y CONTRATAR PRÉSTAMOS; M) OBLIGAR A LA COMPAÑÍA SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; N) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; Y, O) EN GENERAL, TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL BUEN MANEJO DE LA COMPAÑÍA Y LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, TIENE EL GERENTE GENERAL Y SE ENTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO O TRÁFICO, EN OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES, INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES DE TODA CLASE, CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y ESTE ESTATUTO; LIMITACIONES QUE REGIRÁN SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO DE AUSENCIA, IMPEDIMENTO O FALTA TEMPORAL

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

13



O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE TENDRÁ Y EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES ASIGNADOS AL GERENTE GENERAL, DE MANERA SUBSIDIARIA HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE UNO NUEVO. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO. FUNCIONES PRORROGADAS:** AUNQUE TERMINE EL PERÍODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS LOS REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS, CONTINUARÁN EN SUS CARGOS HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS NOMBRE A LOS SUSTITUTOS, SALVO LOS CASOS DE DESTITUCIÓN, EN QUE EL FUNCIONARIO DESTITUIDO SERÁ INMEDIATAMENTE REEMPLAZADO POR EL QUE CORRESPONDA O POR EL DESIGNADO POR LA JUNTA.

TÍTULO QUINTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, NORMAS SUPLETORIAS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. EJERCICIO ECONÓMICO: EL EJERCICIO ANUAL DE LA SOCIEDAD SE CONTARÁ DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. DISOLUCIÓN:** LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ LUGAR POR EL VENCIMIENTO DEL PLAZO O POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y EN LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. LIQUIDACIÓN:** LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DE CUMPLIDO EL PLAZO DE DURACIÓN, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN LA LEY O POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS TOMADA CONFORME LO PRESCRIBE LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN EL CASO DE LIQUIDACIÓN ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE SERÁ EL PRESIDENTE, SALVO QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DECIDA QUE ACTÚE OTRA PERSONA, CASO EN EL QUE DESIGNARÁ EL LIQUIDADOR PRINCIPAL Y SUPLENTE. A FALTA DE ACUERDO SE ACTUARÁ POR LA VÍA LEGAL. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. NORMAS SUPLETORIAS:** EN TODO LO NO PRESCRITO EN ESTOS ESTATUTOS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE Y DEMÁS LEYES ECUATORIANAS APLICABLES. **CLÁUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATRO CIENTOS DÓLARES AMERICANOS Y ESTÁ SUSCRITO Y PAGADO CONFORME CONSTA A CONTINUACIÓN:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
1 Verónica Eloíza Sánchez Ríos	100.00	50.00	50.00	100	25%
2 Gerson Eduardo Mora Gonzalez	100.00	50.00	50.00	100	25%
3 Leonel Eduardo Vera Moncayo	100.00	50.00	50.00	100	25%
4 Edwin Mauricio García Garzón	100.00	50.00	50.00	100	25%
Totales:	400.00	200.00	200.00	400	100%

LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA APORTAN EL CAPITAL EN NUMERARIO SEGÚN CONSTA DEL CERTIFICADO BANCARIO DEL DEPÓSITO DEL CAPITAL SOCIAL QUE SE ADJUNTA. EL CAPITAL SUSCRITO Y NO PAGADO POR LOS SOCIOS SERÁ PAGADO EN EL PLAZO DE UN AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AÑADIR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDE ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL DOCTOR PABLO VELA VALLEJO, AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NUMERO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y LEÍDA QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.

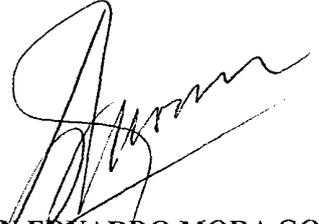
1
Verónica Sánchez Ríos
SRA. VERÓNICA ELOÍZA SÁNCHEZ RÍOS
C.C. 1102922935 /



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

15




SR. GERSON EDUARDO MORA GONZÁLEZ

C.C. 175392393 - 5 ✓



2


SR. EDWIN MAURICIO GARCÍA GARZÓN

C.C. 171469222 - 3 ✓

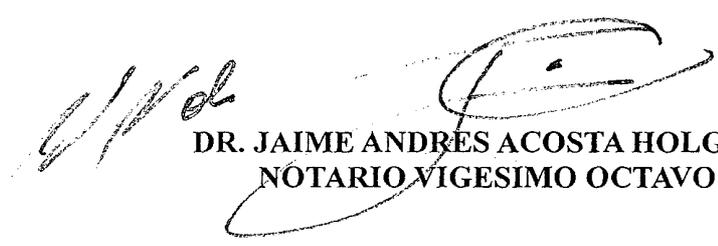


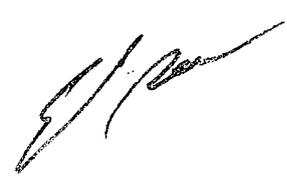

SR. LEONEL EDUARDO VERA MONCAYO

C.C. 130945817-0 ✓



4


DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



Número Operación **CIC101000006824**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
1 MORA GONZALEZ GERSON EDUARDO	50.00
2 SANCHEZ RIOS VERONICA ELOIZA	50.00
3 GARCIA GARZON EDWIN MAURICIO	50.00
4 VERA MONCAYO LEONEL EDUARDO	50.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom. COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

JUBILUSTRAVEL CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

viernes, febrero 7, 2014

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7608745
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1102922935 SANCHEZ RIOS VERONICA ELOIZA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: JUBILUSTRAVEL CIA. LTDA. ✓
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7608745 ✓

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/04/2014 4:04:36 PM ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 64WU9T a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130945817-0

APellidos y Nombres: VERA MONCAYO LEONEL EDUARDO

Lugar de nacimiento: MANABI - SUCRE - SAN ISIDRO

Fecha de nacimiento: 1985-06-17

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado civil: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO COMERCIAL

V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre: VERA ULLAURI FULTON GUALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre: MONCAYO VERA MARILUZ DE LA TRINIDAD

Lugar y Fecha de Expedición: PORTOVIEJO 2013-07-10

Fecha de Expiración: 2023-07-10

Director General: [Signature]

Firma del Cedulado: Leonel E. Vera Moncayo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

130945817-0
CEDULA

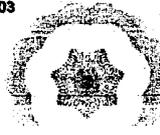
Vera Moncayo Leonel Edva
APellidos y Nombres

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N. 110292293-5
CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ RIOS
VERONICA ELOIZA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1974-01-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



✓
✓
✓

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. EN COMPUTACION

E4828V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ GONZAGA PEDRO JOSE MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIOS HURTADO VIOLETA GARCELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-03-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-10

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0120 1102922935
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ RIOS VERONICA ELOIZA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA CARCELEN
QUITO PARROQUIA 6
CANTÓN ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

1

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN Cinco FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO Una FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A. 13 DE Mayo DE 2014.

EL NOTARIO

[Signature]
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR



IDENTIDAD 171469222-3

EDWIN MAURICIO GARCIA GARZON
SOACHA/CUNDINAMARCA/COLOMBIA

14 DICIEMBRE 1981
EXT. 10 158 317 M
QUITO_PCHA-1995-EXT.



Edwin Garcia

COLOMBIANA E2333 I2222

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

HELIO MARIA GARCIA

CARMENZA GARZON

QUITO 28-12-2007

QUITO 28-12-2019

AFP

2661412



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013

013 - 0067

1714692223

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GARCIA GARZON EDWIN MAURICIO



PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

POMASQUI

PARROQUIA

0

1

ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CELULA DE IDENTIDAD EXT. N.º 175392393-5

APellidos y Nombres
MORA GONZALEZ GERSON EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
Cocacaba
Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-12-07
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO




2

INSTRUCCIÓN INICIAL RELIGIOSO V4444V4242

APellidos y Nombres del Padre
MORA CALLEJAS JOSE EDUARDO

APellidos y Nombres de la Madre
GONZALEZ MARIA ELVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-04-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-30

00117163

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL COTIZADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

059
NÚMERO DE CERTIFICADO

059 - 0225
NÚMERO DE CERTIFICADO

1753923935
CÉBULA

MORA GONZALEZ GERSON EDUARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA COTACOLLAO 1
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA JUBILUSTRAVEL CIA. LTDA. OTORGADA POR: LOS SEÑORES VERONICA ELOIZA SANCHEZ RIOS, GERSON EDUARDO MORA GONZALEZ, EDWIN MAURICIO GARCIA GARZON Y LEONEL EDUARDO VERA MONCAYO. FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN, QUITO A, 14 DE MARZO DEL 2014.


DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

MH



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28^{VA}

ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA JUBILUSTRABEL CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2014, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001845, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 12 DE MAYO DE 2014, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA JUBILUSTRABEL CIA. LTDA., QUITO A, 19 DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.

[Handwritten signature]
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
ES 

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28^{VA}



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 30419
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18804
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1679
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102922935	SANCHEZ RIOS VERONICA ELOIZA	Quito	SOCIO	Divorciado
1714692223	GARCIA GARZON EDWIN MAURICIO	Quito	SOCIO	Soltero
1309458170	VERA MONCAYO LEONEL EDUARDO	Quito	SOCIO	Soltero
1753923935	MORA GONZALEZ GERSON EDUARDO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	13/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001845
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JUBILUSTRVEL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA ACLARATORIA ANTE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL D.M.Q. DR. DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, DE 24/04/2014 .- GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCION N° 005-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GARCÍA DE VILLAROEEL





SISTEMA NOTARIAL

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
 EXTRACTO



Escritura No.	2014-17-01-28-P2169	No. De Fojas	07			
ACTO O CONTRATO						
ACLARATORIA						
FECHA						
24/04/2014 12:30:00						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/Razón Social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	VERÓNICA ELOÍZA SÁNCHEZ RÍOS GERSON EDUARDO MORA GONZALEZ EDWIN MAURICIO GARCÍA GARZÓN LEONEL EDUARDO VERA MONCAYO	Cédula de Ciudadanía	1102922935 1753923935 1714692223 1309458170	Ecuatoriana Colombiana Colombiana Ecuatoriana	Otorgantes	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/Razón Social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

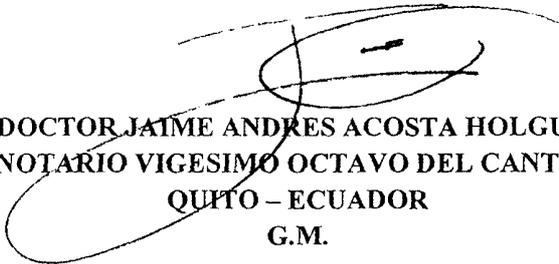
ACLARATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA
JUBILUSTRAVEL CIA. LTDA

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia	Dirección
Pichincha	Quito		

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

INDETERMINADA.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
G.M.

Factura # 0266132
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
G.M.

0000020

2014	17	01	28	P02169
------	----	----	----	--------



ESCRITURA DE ACLARATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LIMITADA JUBILUSTRVEL CIA. LTDA

OTORGADA POR: LA SEÑORA VERÓNICA ELOÍZA SÁNCHEZ RÍOS, EL SEÑOR GERSON
EDUARDO MORA GONZALEZ Y OTROS.

CUANTIA INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LA SEÑORA VERÓNICA ELOÍZA SÁNCHEZ RÍOS, EL SEÑOR GERSON EDUARDO MORA GONZALEZ, EL SEÑOR EDWIN MAURICIO GARCÍA GARZÓN, Y EL SEÑOR LEONEL EDUARDO VERA MONCAYO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, EXCEPTO POR LOS SEÑORES GERSON EDUARDO MORA GONZALEZ Y EDWIN MAURICIO GARCÍA GARZÓN, QUE SON DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, EXCEPTO POR LA SEÑORA VERÓNICA ELOÍZA SÁNCHEZ RÍOS, QUE ES DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, MAYORES DE EDAD, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SU CEDULA DE CIUDADANIA Y CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA, Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE:
SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE LA CUAL CONSTE LA SIGUIENTE ACLARATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
G.M.

2

LA COMPAÑÍA LIMITADA JUBILUSTRVEL CIA. LTDA. CONFORME A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES: COMPARECEN PARA OTORGAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA SEÑORA VERÓNICA ELOÍZA SÁNCHEZ RÍOS, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, EL SEÑOR GERSON EDUARDO MORA GONZALEZ, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, EL SEÑOR EDWIN MAURICIO GARCÍA GARZÓN, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y OBLIGACIONES Y EL SEÑOR LEONEL EDUARDO VERA MONCAYO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA LA SEÑORA VERÓNICA ELOÍZA SÁNCHEZ RÍOS Y EL SEÑOR LEONEL EDUARDO VERA MONCAYO, Y DE NACIONALIDAD COLOMBIANA EL SEÑOR GERSON EDUARDO MORA GONZALEZ Y EL SEÑOR EDWIN MAURICIO GARCÍA GARZÓN TODOS CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES. **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA AUTORIZADA POR EL DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO EL TRECE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, LOS COMPARECIENTES DECLARARON SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA LIMITADA, COMO EN EFECTO ASÍ LO HICIERON A TRAVÉS DE DICHA ESCRITURA, CUYA DENOMINACIÓN ES JUBILUSTRVEL CIA. LTDA. **DOS PUNTO DOS.** SOMETIDA A TRÁMITE DE APROBACIÓN, LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS HA DISPUESTO CIERTAS ENMIENDAS AL CONTENIDO DE LA ANTES MENCIONADA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA PRENOMBRADA COMPAÑÍA, POR LO QUE LOS COMPARECIENTES POR ESTA ESCRITURA ACLARATORIA EFECTÚAN LAS SIGUIENTES ENMIENDAS A LA CITADA ESCRITURA PÚBLICA QUE OTORGARON EL TRECE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE QUITO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **CLÁUSULA TERCERA.- ACLARATORIA: TRES PUNTO UNO.** EN EL ARTÍCULO TERCERO DEL ESTATUTO QUE TRATA DEL

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO – ECUADOR
G.M.

3

0000021



OBJETO SOCIAL, EN EL NÚMERO UNO, SE SUSTITUYE EL TEXTO DE LA LETRA A) POR EL SIGUIENTE: A) A LA INTERMEDIACIÓN EN LA RESERVA DE PLAZAS Y VENTA DE BOLETOS DE TODA CLASE DE MEDIOS DE TRANSPORTE LOCALES E INTERNACIONALES. TRES PUNTO DOS.

EN EL MISMO NÚMERO UNO DEL ARTÍCULO TERCERO, SE REEMPLAZA EL TEXTO DE LA LETRA N), POR EL SIGUIENTE: N) PODRÁ INSTALAR O GESTIONAR ESTABLECIMIENTOS DE ESPARCIMIENTO Y DE USO DEL TIEMPO LIBRE COMO MONTAÑISMO, EQUITACIÓN, TURISMO DE AVENTURA, FUENTES TERMALES Y PISCINAS DE AGUAS MEDICINALES. TRES PUNTO TRES.

EN EL MISMO NÚMERO UNO DEL ARTÍCULO TERCERO DEL ESTATUTO, SE ELIMINA EN SU TOTALIDAD TODO EL TEXTO CONSTANTE EN LA LETRA U). TRES PUNTO CUATRO. EN RAZÓN DE LA ENMIENDA DEL ANTERIOR NUMERAL, EN EL MISMO NÚMERO UNO DEL ARTÍCULO

TERCERO DEL ESTATUTO, LA LETRA V) PASA A DENOMINARSE U), MANTENIÉNDOSE INALTERADO SU TEXTO. TRES PUNTO CINCO. EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO QUE TRATA DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE, SUSTITUYESE EL TEXTO CONSTANTE EN EL

LITERAL B) POR EL SIGUIENTE: B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN EMITIDOS Y LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS. TRES PUNTO SEIS. EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DEL ESTATUTO QUE SE

REFIERE A LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL, SE REEMPLAZA TODO EL TEXTO CONSTANTE EN LA LETRA A), POR EL SIGUIENTE: A) NOMBRAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y REMOVERLOS POR CAUSAS LEGALES. TRES PUNTO SIETE. EN LA

CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO SOCIAL QUE VERSA DE LA SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, AL FINAL SE INCORPORA UN NUEVO INCISO CON EL SIGUIENTE TEXTO: "LA INVERSIÓN QUE HACEN LOS PRENOMBRADOS ACCIONISTAS FUNDADORES ES NACIONAL

EN CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE, EN RAZÓN DE LA NACIONALIDAD ECUATORIANA DE LA SEÑORA VERÓNICA ELOIZA SÁNCHEZ RÍOS Y DEL SEÑOR LEONEL EDUARDO VERA MONCAYO Y DE LA NACIONALIDAD COLOMBIANA EN EL CASO DE LOS

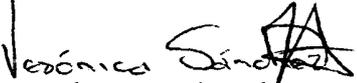
1

N 7911 000

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
G.M.

4

SEÑORES GERSON EDUARDO MORA GONZALEZ Y EL SEÑOR EDWIN MAURICIO GARCÍA GARZÓN". CLÁUSULA CUARTA.- SALVO EN LO EXPRESAMENTE REFORMADO Y ACLARADO EN ESTE INSTRUMENTO, PERMANECEN INALTERADAS Y EN PLENO VIGOR LAS DEMÁS CLÁUSULAS, ARTÍCULOS, DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES CONSTANTES EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA JUBILUSTRATEL CIA. LTDA. OTORGADA POR LOS COMPARECIENTES EL TRECE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE ANTE EL SEÑOR DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, QUIEN SE SERVIRÁ TOMAR NOTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ESCRITURA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MENCIONADA ESCRITURA Y SENTARÁ LAS RAZONES CORRESPONDIENTES. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AÑADIR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR HERNÁN LEÓN GUARDERAS AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DIEZ Y SIETE CINCUENTA Y UNO, PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.


SRA. VERÓNICA ELOÍZA SÁNCHEZ RÍOS.
C.C. 1102922435



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
G.M.



SR. GERSON EDUARDO MORA GONZALEZ
C.C. 171392393-V



SR. EDWIN MAURICIO GARCÍA GARZÓN
C.C. 171469222-3



SR. LEONEL EDUARDO VERA MONCAYO
C.C. 130945817-0



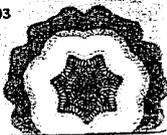
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBILLACIÓN

CÉDULA N.º **110292293-5**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**SANCHEZ RIOS
 VERONICA ELOIZA**

LUGAR DE NACIMIENTO
 LOTA
 LEON
 EL SAUVARITO

FECHA DE NACIMIENTO **1974-01-03**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. EN COMPUTACION** **E4328V2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ GONZAGA PEDRO JOSE MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIOS HURTADO VIOLETA GUICELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-03-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-10

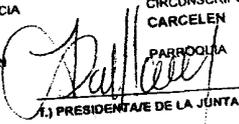



 
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEBILLADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

003 **1102922935**
003 - 0120 CÉDULA
 NÚMERO DE CERTIFICADO **SANCHEZ RIOS VERONICA ELOIZA**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA CARCELEN
 QUITO PASROOLA 6
 CANTÓN ZONA


 PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

0000023



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. 175392393-5

APellidos y Nombres: MORA GONZALEZ GERSON EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO: Cotacachi, Bolívar

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-12-07

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION INICIAL RELIGION V4444V4242

APellidos y Nombres del Padre: MORA CALLEJA JOSE EDUARDO

APellidos y Nombres de la Madre: GONZALEZ MARIA ELVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2013-04-30

FECHA DE EXPIRACION: 2023-04-30

DIRECTOR GENERAL: [Signature]

MADE EN EL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

059 - 0225 1753923935

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MORA GONZALEZ GERSON EDUARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA COTACALLAO 1

QUITO PARROQUIA 1

CANTÓN [Signature] ZONA

(1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO CIVIL REGISTRADO
IDENTIDAD 171469222-3
EDWIN MAURICIO GARCIA GARCEN
SANCHEZ/CUMBINBARCA/COLOMBIA
14 DICIEMBRE 1981
EST. 10 158 317 M
QUITO PCHA 1995-EST
Edwin Garcia

COLOMBIANA
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HELIO MARIA GARCIA
CARRERA GARCEN
QUITO 28-12-2007
QUITO 28-12-2019 APP
2661412



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACIONES

CEDULA DE CIUDADANIA N° 130945817-0

APellidos y Nombres: VERA MONCAYO LEONEL EDUARDO

Lugar de Nacimiento: MANABI

Fecha de Nacimiento: 1985-06-17

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION Y OCUPACION: INGENIERO COMERCIAL

V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre: VERA BULLAURI FOLTON GUALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre: MONCAYO VERA MARILUZ DE LA ESPERANZA

Lugar y Fecha de Expedición: PORTOVIEJO, 2013-07-10

Fecha de Expiración: 2023-07-10

00541203

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE PRESENTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

130945817-0
 CEDULA

Vera Moncayo Leonel Edva
 APELLIDOS Y NOMBRES

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN QUITO FOLIA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 21 DE ABRIL DE 2014

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

67

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA DE ACLARATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LIMITADA JUBILUSTRAVEL CIA. LTDA. OTORGADA POR: LA SEÑORA VERÓNICA ELOÍZA
SÁNCHEZ RÍOS, EL SEÑOR GERSON EDUARDO MORA GONZALEZ Y OTROS. SELLÁNDOLA Y
FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 25 DE ABRIL DEL 2014.



[Handwritten signature]
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO
G.M.

Jaime Andrés Acosta

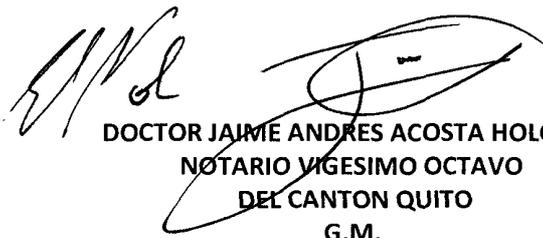


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

NOTARIO 2014



ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA JUBILUSTRVEL CIA.LTDA. OTORGADA POR: LA SEÑORA VERÓNICA ELOÍZA SÁNCHEZ RÍOS, GERSON EDUARDO MORA GONZÁLEZ, EDWIN MAURICIO GARCÍA GARZÓN, Y LEONEL EDUARDO VERA MONCAYO. OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2014 DE LA ESCRITURA DE ACLARATORIA QUE ANTECEDE.- QUITO A, 25 DE ABRIL DEL AÑO 2014.


DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO
G.M.



Jaime Andrés Acosta

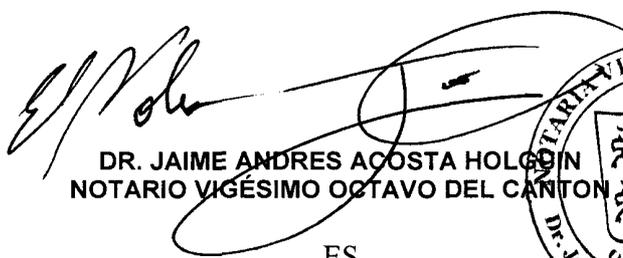


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

NOTARIO 2857



ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:
ACLARATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA
JUBILUSTRVEL CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2014,
MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001845, EMITIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 12 DE MAYO DE 2014, SE APRUEBA LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA JUBILUSTRVEL CIA. LTDA., QUITO A, 19 DE MAYO DEL
DOS MIL CATORCE.


DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
ES 

Jaime Andrés Acosta H.



NOTARIO 28^{VA}



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 30419

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18804
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1679
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102922935	SANCHEZ RIOS VERONICA ELOIZA	Quito	SOCIO	Divorciado
1714692223	GARCIA GARZON EDWIN MAURICIO	Quito	SOCIO	Soltero
1309458170	VERA MONCAYO LEONEL EDUARDO	Quito	SOCIO	Soltero
1753923935	MORA GONZALEZ GERSON EDUARDO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	13/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001845
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JUBILUSTRVEL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

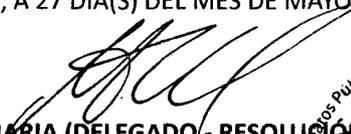
Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA ACLARATORIA ANTE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL D.M.Q. DR. DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, DE 24/04/2014 .- GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.- RL: GG.

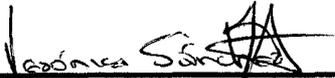
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° MQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE LARREA



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		JUBILUSTRAVEL CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		JUBILUSTRAVEL	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CARCELEN	BARRIO: CARRETAS	CIUDADELA:	
CALLE: PASAJE A	NÚMERO: SN	INTERSECCIÓN/MANZANA: PANAMERICANA NORTE	
CONJUNTO: CALIPSO	BLOQUE: CS 3	KM.: 10 1/2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02 2428995	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: vsanchez40@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0987406464	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE BODEGAS YAMBAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: VERONICA ELOIZA SANCHEZ RIOS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1102922935			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
 Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
 R.U.C.: 1790053881001
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL
 RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-006-003454338
 Autorización SRI: 11141000150000033
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 12/06/2014

No. de Control: 115880513-45
 Valor a pagar: 13.14
 Fecha de Vencimiento: 27/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR CONSUMIDOR CALIFICADO PARA APLICAR LA LEY DEL ANCIANO

SUMINISTRO: 1158805-0 RIOS HURTADO VIOLETA GUICELA
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401158805 Cédula / R.U.C.: 1100025277 Código Postal: 170306
 Dirección servicio: PASAJE S/N CASA-3 PB C-3 PANAMERICANA NORTE C.H. CALIPSO
 Plan/Geocódigo: 22 20-56-054-6600 Tarifa: 209-Tercera Edad (Baja Tension) 12/06/2014
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CARCELEN
 Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 177387-KRI-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 09/05/2014 Hasta: 10/06/2014 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

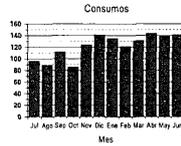
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	21141.00	21000.00	141	kWh	11.35

VALOR CONSUMO: 11.35
 COMERCIALIZACION: 1.41
 DSCTO.TERCERA EDAD: 4.80
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 7.96
 SERV.ALUM.PUB: 1.21
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.21
TOTAL SERVICIOS: 9.17

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.27
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		3.97

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	9.17
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	3.97
TOTAL (1 + 2 + 3):	13.14

Pagar hasta: 27/06/2014

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
 Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
 R.U.C.: 1790053881001
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL
 RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-006-003454338
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1158805-0 RIOS HURTADO VIOLETA GUICELA
 No. de Control: 115880513-45
 Valor a pagar: 13.14

COPIA - EMISOR



10892

RECAUDACIÓN

Quito, 20 de junio de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mi consideración:

En mi calidad de propietaria del inmueble ubicado en Pasaje SN Casa 3 PB C-3 CH Panamericana Norte CH Calipso, en el Distrito Metropolitano de Quito, por la presente autorizo irrevocablemente el uso de un espacio de 30 metros cuadrados dentro del referido inmueble, sin el pago de ningún valor por un plazo inicial de un año, para el funcionamiento de la compañía JUBILUSTRAVEL CIA LTDA .

Muy atentamente,


Violeta Guicela Ríos Hurtado
C.I 110002527-7



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

17535

Quito, 24 JUN 2014

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **JUBILUSTRAVEL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO